



**CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP
INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGO No. TGM-RES-0094-20
PROCEDIMIENTO No. LICBS-CELTGM-043-20**

**“TGM: SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LAS UNIDADES
MS6001FA”**

**Ing. Guido Roberto Ochoa Moreno
GERENTE TERMOGAS MACHALA (E)
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el artículo 1 Ibídem, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial Suplemento 100 de fecha 14 de octubre del 2013, se expidió las Reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael

Dirección: Km. 1,5 vía a Bajo Alto.

Código Postal: 070116 / El Guabo – Ecuador

Teléfono (+593 7) - 3731630 - www.celec.gob.ec/termogasmachala/





Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 220 del 14 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 11 de febrero de 2010, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, subrogándose la Empresa Pública en los derechos y obligaciones de las empresas Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC S.A. e Hidroeléctrica Nacional Hidronación S.A., extinguidas por disposición de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, mediante Resolución RD-007-2020, del 30 de abril de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, designó Gerente General al Ingeniero Ángel Gonzalo Uquillas Vallejo;

Que, mediante Escritura Pública otorgada el 4 de mayo de 2020, ante la Notaria Pública Octogésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, el Gerente General de CELEC EP, le confiere al Ing. Guido Roberto Ochoa Moreno, Gerente Encargado de la Unidad de Negocio Termogás Machala, un Poder Especial, para que a su nombre y representación realice, lo siguiente: "...SEIS) En materia de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, observará las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), de modo particular las contenidas en el artículo 34. Para los propósitos previstos en la letra a) del numeral 8 del artículo 34 de la Ley Ibídem, las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, que requiera realizar la Unidad de Negocio, aplicará lo resuelto por el Directorio de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, en sesión de 22 de febrero del 2010 y establecido en la Resolución Nro. 002/2010, en el que se determinó el monto máximo de contratación autorizado a las Unidades de Negocio, misma que asciende a dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)...";

Que, con fecha 09 de abril del 2020, el Ing. Danny Godoy, realiza la Solicitud de Compra Nro. 96936 para el "TGM: SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LAS UNIDADES MS6001FA";

Que, mediante memorando No. CELEC-EP-TGM-2020-0931-MEM, de fecha 20 de abril del 2020, el Gerente de Termogás designa a los ingenieros Luis Guerrero, Danny Godoy y Cristhian Terán, como miembros de la Comisión Técnica para la fase preparatoria para el "TGM: SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LAS UNIDADES MS6001FA", la misma que dentro de sus funciones validó la información preparatoria, suscripción de documentos habilitantes, la Solcom y el pliego del presente proceso;

Dirección: Km. 1,5 vía a Bajo Alto.

Código Postal: 070116 / El Guabo – Ecuador

Teléfono (+593 7) - 3731630 - www.celec.gob.ec/termogasmachala/





Que, el Subgerente de Producción, mediante Solicitud de Inicio de proceso, se dirige al Gerente de Termogas Machala, solicitando gestionar la aprobación de pliego e inicio del proceso en el portal institucional del SERCOP, para el "TGM: SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LAS UNIDADES MS6001FA", indicando lo siguiente:

"JUSTIFICACIÓN (MOTIVACIÓN / REQUERIMIENTO)

La Unidad de Negocio Termogas Machala es una Central Térmica de Generación Eléctrica que dentro de su parque de generación cuenta con dos (02) turbinas tipo industrial MS6001FA (6FA1 y 6FA2) cuya potencia efectiva es de aproximadamente 66 MW de Energía Eléctrica cada una.

En ese sentido, se requiere contratar el servicio especializado de campo para las dos Unidades MS6001FA, lo que permitirá cumplir plenamente con los mantenimientos recomendados por el fabricante General Electric GER3620 "Heavy-Duty Gas Turbine Operating and Maintenance Considerations" (o su equivalente actualizado), GEK103775 Inspection and Maintenance (Actualizado), asegurando la disponibilidad y confiabilidad de estos Turbogrupos de generación de la central Machala. ndo la disponibilidad de entrega de energía al Sistema Nacional Interconectado.

(...)

En aras de maximizar la vida útil de los activos de Termogas Machala, mantener los indicadores de confiabilidad y disponibilidad de nuestras Unidades de Generación MS6001FA, así como salvaguardar la integridad de dichas unidades, resulta imperativo contar con el servicio especializado de campo, a fin de mantener las condiciones operativas y la confiabilidad, precautelando la disponibilidad de entrega de energía al Sistema Nacional Interconectado.

(...)

6. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

Para determinar el Presupuesto Referencial, se ha contactado solicitado ofertas a diferentes empresas, y dado a que no se ha encontrado en el Portal de Compras Públicas un Proceso de Contratación de similares características, este valor se ha fijado en \$ 682,258.02 (Seiscientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho con 02/100 dólares) Sin IVA."

Que, en el Estudio de Mercado, se establece un presupuesto referencial de USD 682,258.02 (Seiscientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho con 02/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA ni impuestos;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, se incluye dentro del



expediente el Estudio de Mercado que determina el presupuesto referencial del presente proceso.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...”;

Que, el artículo 27 del Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...”;

Que, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, contenidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. TGM-2020-000169-RC, de fecha 13 de abril, constante en la siguiente partida presupuestaria 5110300104/0903031001/0401010001/09PAC20043, fondos que cubren la totalidad del valor del servicio a contratar, valores que incluye IVA; certificación emitida por el Ingeniero Wester González Toledo, Jefe Financiero de Termogas Machala;

Que, el requerimiento motivo de la solicitud de compra No. 96936 consta en el PAC 2020 de la Unidad de Negocio Termogas Machala;

Que, el requerimiento descrito en la solicitud de compra No. 96936 no consta en el catálogo electrónico implementado por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Memorando No. CELEC-EP-TGM-2020-1845-MEM, de fecha 07 de agosto del 2020, la Subgerencia Jurídica emite su informe jurídico en el cual recomienda lo siguiente:

(...)

“RECOMENDACIONES:

De acuerdo al análisis efectuado, la normativa citada y las conclusiones abordadas, se emiten las siguientes recomendaciones de carácter legal:

1.- Se deberá iniciar un proceso de Verificación de Producción Nacional según lo establecido en la “Sección II Procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes de la Codificación y Actualización de



Resoluciones del SERCOP”, esto es, del procedimiento establecido desde el artículo 93 al 101 de dicho cuerpo normativo.

2.- Si se determina que no existe Producción Nacional y se obtiene la Autorización del SERCOP para contratar el servicio en el extranjero, se deberá mantener esta autorización del SERCOP, que servirá como base para contratar por Licitación el “SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LAS UNIDADES MS6001FA”.

3.- Una vez agotados los puntos 1 y 2, se deberá iniciar un procedimiento de Licitación en base al Acuerdo Multipartes, y el área requirente emitirá la documentación preparatoria del proceso ajustada al procedimiento de Licitación, cumpliendo con los parámetros legales del procedimiento de Licitación (requisitos de calificación).

4.- Una vez agotados los puntos 1,2,3, y previo a la publicación del proceso, se deberá remitir un Oficio al SERCOP, con el “AVISO DE CONTRATACIÓN PREVISTA”, en los términos señalados en el Apéndice 4 del Anexo XII (Contratación Pública) del Acuerdo Comercial Multipartes.

5.- Agotado el proceso de Licitación (en el Marco del Acuerdo Comercial Multipartes), en caso de que fuere declarado desierto, se podría llevar a cabo un proceso de Aplicación Territorial por compra en el exterior, en el marco de la LOSNCP y su Reglamento General...”

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente:

Art. 48.- Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos:(...)

2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,(...)

Que, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica:

“Art. 49.- De las Fases Preparatoria y Precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos.

La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.”

Dirección: Km. 1,5 vía a Bajo Alto.

Código Postal: 070116 / El Guabo – Ecuador

Teléfono (+593 7) - 3731630 - www.celec.gob.ec/termogasmachala/

Lenín





Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la última frase del primer inciso establece que "(...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)"; y,

En ejercicio de las facultades previstas en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio y aprobar el Pliego precontractual del proceso de Licitación de Bienes y Servicios No. LICBS-CELTGM-043-20, para el "TGM: SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LAS UNIDADES MS6001FA", con un presupuesto referencial de USD USD 682,258.02 (Seiscientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho con 02/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA ni impuestos.

Art. 2.- De conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se designa la Comisión Técnica conformada por los siguientes funcionarios: Ing. Alfredo Henríquez como presidente; Ing. Luis Guerrero, como titular del área requirente y el Ing. Danny Godoy, como profesional afín al objeto de la contratación; para que lleven a cabo las etapas de preguntas y aclaraciones, convalidación de errores, calificación técnica de la Oferta presentada, y recomienden la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

En la Comisión Técnica del presente proceso de Licitación No. LICBS-CELTGM-043-20, para el "TGM: SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LAS UNIDADES MS6001FA", intervendrá con voz pero sin voto, el Subgerente Administrativo Financiero y el Subgerente Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

Art. 3.- Disponer al Área de Adquisiciones la publicación del presente proceso de contratación en el portal COMPRAS PÚBLICAS.

Ing. Guido Roberto Ochoa Moreno
GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO TERMOGAS MACHALA (E)
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

Dirección: Km. 1,5 vía a Bajo Alto.

Código Postal: 070116 / El Guabo – Ecuador

Teléfono (+593 7) - 3731630 - www.celec.gob.ec/termogasmachala/

